INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **trece de abril de dos mil dieciocho** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI-REV/631/2018/I	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.**
2	EXPEDIENTE IVAI-REV/384/2018/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.**
3	EXPEDIENTE IVAI-REV/373/2018/II	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.** **SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.**
4	EXPEDIENTE IVAI-REV/167/2018/II	AYUNTAMIENTO DE GUTIERRÉZ ZAMORA	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.** **SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.**
5	EXPEDIENTE IVAI-REV/11/2018/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.** **SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.**
6	EXPEDIENTE IVAI-REV/351/2018/III	AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.**
7	EXPEDIENTE IVAI-REV/669/2018/III	AYUNTAMIENTO DE CHONTLA	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a**

				este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse las constancias de cuenta.
8	EXPEDIENTE IVAI-REV/632/2018/II	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.**
9	EXPEDIENTE IVAI-REV/630/2018/III	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.**
10	EXPEDIENTE IVAI-REV/481/2018/III	AYUNTAMIENTO DE ATZACAN	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales agregadas conforme al punto 3 del presente acuerdo, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivos adjuntos a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.**
11	EXPEDIENTE IVAI-REV/782/2018/III	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Si bien de la constancia de cuenta se advierte que el recurrente no señala con claridad que medio de impugnación pretende interponer y contra que acto, lo cierto es, que por el contexto en que éste se presenta y atendiendo a lo señalado en el petitorio número 1 en el que manifiesta que se "…TOME COMO PRESENTANDO ESTE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR…", se infiere que su intención es impugnar la resolución dictada por este órgano el seis de abril del año en curso, lo anterior tomando en consideración el criterio orientador la tesis y jurisprudencia de rubros: MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VÍA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA[1]. Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVES DE LA VÍA IDÓNEA.[2]**
12	EXPEDIENTE IVAI-REV/2140/2017/III	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**I. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso a) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.**
13	EXPEDIENTE IVAI-REV/2139/2017/II	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**I. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso a) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.**
14	EXPEDIENTE IVAI-REV/2134/2017/III	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**I. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso a) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.**

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

15	EXPEDIENTE IVAI-REV/696/2018/I	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse las constancias de cuenta.**
16	EXPEDIENTE IVAI-REV/695/2018/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse las constancias de cuenta.**
17	EXPEDIENTE IVAI-REV/682/2018/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	**ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse las constancias de cuenta.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES